



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 394

Armenia, 21 de Diciembre de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Página No.

001. ORDENANZA No. 022 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL – POD QUINDÍO 2023-2039”

ORDENANZA NÚMERO 022 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL – POD QUINDÍO 2023-2039”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022.

SANCIONA:

ORDENANZA No. 022 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL – POD QUINDÍO 2023-2039”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 022

Armenia Quindío, 20 de diciembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL – POD QUINDÍO 2023-2039”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 022 de 20 de diciembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL – POD QUINDÍO 2023-2039”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE.



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó: Yessbey L. García, PU, DAJQR



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL - POD QUINDIO 2023-2039”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los numerales 2º y 12º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, así como numerales 1º y 2º del artículo 19 de la ley 2200 de 2022,

Que el numeral 2º del artículo 300 de la Constitución Política de 1991, define como una de las funciones de la Asamblea Departamental “expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación (...)”.

Que el artículo 288 de la Constitución política de Colombia de 1991 establece que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que: “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. (...)”.

Que el artículo 2 de la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, determina que “El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico geográfica de Colombia”.

Que la citada ley, señala en su artículo 29 que son funciones del departamento: “a) Establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, especialmente en áreas de conurbación con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales. b) Definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos, de tal manera que facilite el desarrollo de su territorio. c) Orientar la localización de la infraestructura física-social de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal. d) Integrar y orientar la proyección espacial de los planes sectoriales departamentales, los de sus municipios y entidades territoriales indígenas. e) En desarrollo de sus

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

competencias, los departamentos podrán articular sus políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial con los planes, programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, mediante la adopción de planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de su territorio. f) La competencia para establecer las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio en los municipios que hacen parte de un Área Metropolitana correspondiente a estas, la cual será ejercida con observancia a los principios para el ejercicio de las competencias establecidos en la presente ley. g) Los departamentos y las asociaciones que estos conformen podrán implementar programas de protección especial paralela conservación y recuperación del medio ambiente”.

Que el Acuerdo COT 10 de 2016, emanado por la Comisión de Ordenamiento Territorial del ámbito nacional indica que el POD es “un instrumento para el ordenamiento del territorio departamental que comprende un conjunto de herramientas articuladas y armonizadas, tales como modelos, políticas, directrices, estrategias, planes, programas y proyectos de impacto territorial supramunicipal con una perspectiva de largo plazo”.

Que el mismo Acuerdo plantea los criterios de elaboración del Plan, indicando que son parte de sus contenidos los siguientes:

- Directrices y orientaciones de determinación de los escenarios de uso y ocupación del espacio, especialmente en áreas de conurbación, para la cual se habrá de tener en cuenta: la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales; la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático; la conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y los departamentos; las categorías de protección y desarrollo restringido del suelo rural, los patrones de sub-urbanización, la delimitación de las unidades de planificación rural y el sistema de centros poblados en concordancia con las regulaciones de la autoridad ambiental; el desarrollo rural con enfoque territorial sustentado.
- Políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos, teniendo en cuenta: la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático; la conservación, preservación y usos de áreas e inmuebles patrimonio cultural de la Nación y del departamento.
- Directrices y orientaciones para la localización de la infraestructura física y social, de modo que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo departamental y municipal con respecto a:

las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, los puertos y aeropuertos, así como los sistemas de comunicación entre los municipios y su articulación con los sistemas regionales de transporte; los corredores viales suburbanos; los sistemas regionales de agua, saneamiento y suministro de energía, localización de actividades referidas al tratamiento y disposición de los residuos sólidos; los equipamientos de escala regional y departamental.

- Propuesta de integración y orientación de la proyección espacial de los Planes sectoriales departamentales y nacionales, los POT municipales, los planes de vida y etno-desarrollo de los grupos étnicos, las determinantes de superior jerarquía de

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuando aplique, los planes integrales de desarrollo metropolitano y Planes Estratégicos Metropolitanos de Ordenamiento Territorial (PEMOT). Con la formulación de estos contenidos en el nivel departamental, se pretende fortalecer la gestión del territorio y optimizar la inversión pública, facilitar la gestión de conflictos territoriales, armonizar determinantes de ordenamiento territorial, generar economías de escala en la prestación de servicios, aprovechar potencialidades territoriales, crear acuerdos y hojas de ruta para la gestión de temas estratégicos de carácter regional, supramunicipal y de articulación supra departamental, así como lograr articulación con el nivel nacional.

Que el Acuerdo COT 10 de 2016, dentro de sus recomendaciones estipula que el Plan de Ordenamiento departamental sea adoptado mediante ordenanza, según el procedimiento establecido por la asamblea departamental.

Que el numeral 26 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 estableció lo siguiente: Son funciones de las asambleas departamentales: 26. Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del Artículo 40 de la ley 152 de 1994 y demás normas que las sustituyan o complementen.

Que la síntesis del diagnóstico del territorio departamental muestra problemáticas territoriales en materia ambiental como la pérdida de coberturas naturales en áreas y ecosistemas estratégicos, conflictos de uso del suelo, ubicación de usos no agrarios sobre terrenos con gran potencial agrológico por suburbanización, y conflictos por el uso del recurso hídrico, desequilibrio en la dotación de equipamientos regionales de cultura, recreación y deporte, déficit de espacios públicos urbanos y dificultades para su medición, déficit de espacios públicos rurales; municipios con baja conexión funcional a la red de ciudades en la zona cordillerana, lo que implica pérdidas de población; crecimientos urbanos desordenados y POT's desactualizados; déficits cuantitativos y cualitativos de vivienda; tendencias a la gentrificación, falta de incorporación a los pot's para el fortalecimiento a la conservación del paisaje cultural cafetero; e insuficiencia de los sistemas estructurantes para soportar los usos suburbanos como la prestación de servicios públicos, limitaciones de la red de transportes, informalidad en los servicios turísticos, y un importante potencial para el desarrollo agropecuario, agroindustrial y turístico que no ha sido desarrollado.

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, la Administración Departamental decidió emprender el proceso de formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Departamental para la vigencia 2023-2039, especialmente por el reconocimiento a la funcionalidad del instrumento en temas supramunicipales y de coordinación de planeación.

Que, en mérito de lo expuesto,



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022
(20 DIC 2023)

ORDENA TÍTULO I

Adopción, principios, objeto, ámbito de aplicación y definiciones del POD

ARTICULO 1. Adopción. Adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POD) del Quindío para el período 2023-2039 conforme los principios, objetivos y alcances del ordenamiento territorial del Departamento, que se describen en la presente ordenanza.

ARTICULO 2. Principios. El proceso de ordenamiento territorial del Departamento se ha formulado aplicando los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1454 de 2011 "por medio de la cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones" (LOOT) y en especial los siguientes:

1. Solidaridad y equidad territorial, en coherencia con la equidad social y el equilibrio territorial.
2. Diversidad y multietnicidad, atendiendo a la existencia en el Departamento de una población diversa y de comunidades étnicas.
3. Gradualidad y flexibilidad.
4. Prospectiva
5. Paz y convivencia
6. Asociatividad

PARÁGRAFO: la función de la enunciación de estos principios es ayudar a la interpretación del sentido de la ordenanza.

ARTICULO 3. Objeto. El plan de Ordenamiento Territorial del Departamental del Quindío tiene por objeto el desarrollar las competencias atribuida por la Ley orgánica de ordenamiento territorial (LOOT) ley 1154 de 2011 y Ley 2200 de 2022 al Departamento, articulando estrategias y directrices de ordenamiento físico territorial con los planes, programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, para alcanzar un desarrollo territorial equilibrado, sostenible, incluyente y equitativo.

ARTICULO 4. Ámbito de aplicación. El territorio del Departamento del Quindío es el ámbito de aplicación del presente plan, cuyas disposiciones serán implementadas por la Gobernación que coadyuven al ordenamiento territorial reglamentado por los diferentes municipios a través de sus POT'S. Los municipios del Departamento del Quindío deberán articular las decisiones de ordenamiento territorial en consideración del contenido del presente plan.

ARTICULO 5. Contenido. El contenido del POD desarrolla las determinaciones de las leyes dispuestas para ello y del Acuerdo 10 de 2016 de la COT Nacional en el marco de las competencias del Quindío para las respectivas temáticas. **El presente Plan se integra por los siguientes documentos:**



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022
(20 DIC 2023)

- Documento Técnico de Soporte: (Diagnostico- Formulación)
- Cartografía:
 - P4_BF_1 Espacio público
 - P4_BF_2 Estructura ecológica principal y conectividad ecológica
 - P4_BF_3 Proyectos de espacio público
 - P4_BF_4 Áreas prioritarias de riesgo
 - P4_FU_1 Calidad agua
 - P4_FU_2 Proyectos de Infraestructuras de Servicio
 - P4_FU_3 Conectividad intermunicipal
 - P4_FU_4 Proyectos de Movilidad y Transporte
 - P4_FU_5 Proyectos Viales _Ejecutados- Proyectos
 - P4_FU_6 Generacion de Ciclorutas, senderos
 - P4_FU_7 Rutas Turísticas
 - P4_FU_8 Equipamientos
 - P4_FU_9 Reducción Déficit Vivienda
 - P4_FU_10 Proyectos de Modelo de Ocupación (1)
 - P4_FU_11 Proyectos de Modelo de Ocupación (2)
 - P4_SE_1 Cultivo Transitorios Aumento 10
 - P4_SE_2 Cultivo Permanentes Aumento 15
 - P4_SE_3 Garantizar productividad Campo
 - P4_SE_4 Subregionalización departamental
 - P4_SE_5 Directrices expansión urbana P4_SE_6 Conurbación suburbanización
 - P4_SE_7 Proyectos productivos y económicos
- Matriz de seguimiento inclusión Directrices en los POT'S.

PARÁGRAFO: La cartografía del POD tiene un carácter orientativo en cuanto a la localización de actuaciones que tienen incidencia física en el territorio. La Secretaría de Planeación actualizará la cartografía del presente plan en consideración a las condiciones técnicas que requieran dichas actuaciones mediante acto administrativo en el cual se sustente la correspondiente modificación, la cual no altera los contenidos del presente Plan.

ARTICULO 6. Definiciones. Para la comprensión, interpretación y manejo de los conceptos empleados en la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

1. **Territorio:** espacio físico y geográfico del departamento donde se desarrollan las relaciones entre ciudadanos, entidades públicas y privadas y sistemas ambientales y económicos, generando la noción de territorialidad.
2. **Plan de Ordenamiento Departamental:** es un instrumento para el ordenamiento del territorio del Departamento, que se identifica con las siglas POD, y que comprende herramientas articuladas y armonizadas que permiten el ejercicio de las competencias departamentales en materia de ordenamiento, y configuran un marco de referencia para la concertación de acciones entre actores públicos.
3. **Determinantes de Ordenamiento Territorial:** son condiciones que definen y fijan los términos de una acción en el territorio del Departamento. De conformidad con lo al efecto señalado en el parágrafo 2º del artículo 10 de la Ley 388 de 1997,



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022
(20 DIC 2023)

modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, las determinantes constituyen normas de superior jerarquía, de obligatorio cumplimiento, para:

- a.- Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio, independiente de su incorporación a los instrumentos de ordenamiento territorial, departamentales, municipales, distritales y de esquemas asociativos territoriales
- b.- La elaboración y adopción de los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales, municipales, distritales y de esquemas asociativos territoriales.

- 4. Determinantes ambientales:** se entiende por determinante de carácter ambiental para el ordenamiento territorial aquellas normas nacionales y regionales que desarrollan y precisan desde lo ambiental, el marco normativo, constituyendo normas de superior jerarquía y, por lo tanto, de obligatorio cumplimiento. Son definidas por las entidades que conforman el SINAP (MADS, CAR, PNN, Departamentos y Municipios) y una vez convertida en regulación, su aplicación no es objeto de concertación y restringen o condiciona la facultad del municipio para regular los usos del suelo en su POT/EOT. Tienen doble función: ser elementos articuladores del territorio y ser orientadoras de los modelos territoriales locales.

Cartografía del POD: la cartografía del POD está elaborada tomando como base la cartografía básica elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), así como otras fuentes cartográficas y elaboraciones temática, compiladas y documentadas en formato digital obrante en la Gobernación. En sus contenidos propositivos la cartografía del POT tiene un carácter orientativo, que debe aplicarse en cuanto a su finalidad mediante una adaptación a la escala de trabajo pertinente para cada actuación. No constituye cartografía oficial de escala municipal.

- 5. Zonas de Protección para la Producción de Alimentos:** Son aquellas zonas a partir de las cuales se determinan las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos
- APPA por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, como instrumento para la protección de los suelos para la producción del desarrollo y del ordenamiento territorial.
- 6. Áreas de protección para la producción de alimentos - APPA:** son aquellas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de especial protección del Estado, ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional y que deben mantenerse en el tiempo.
- 7. Frontera agrícola:** se define la Frontera Agrícola Nacional como el límite de suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, de aquellas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la Ley.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

8. **Escalas departamentales:** El POD privilegia la escala supramunicipal y el abordaje de problemas compartidos. Sus determinaciones pueden abarcar al conjunto del territorio del Departamento, a escalas subregionales en función de las propuestas en esta materia, y a ámbitos de menor dimensión cuando la naturaleza de la cuestión así lo aconseja.
9. **Escenario territorial:** el marco de referencia del POD del Departamento del Quindío es la proyección espacial de la visión propuesta, basada en una visión equilibrada del conjunto de su territorio y de las entidades que lo componen.
10. **Sostenibilidad:** desarrollo sostenible es aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; para ello se debe garantizar el equilibrio entre las dimensiones ambiental, social y económica del desarrollo, partiendo de la comprensión de los límites marcados por la estructura biofísica y ambiental del territorio.
11. **Documento Técnico de Soporte (DTS):** Es el documento que contiene los procedimientos y etapas de Diagnóstico, formulación, adopción e implementación del Plan de Ordenamiento Departamental (POD) del Quindío, como documentos adjuntos de la Ordenanza que se adopta.
12. **Componentes:** son los elementos en que se organiza el territorio, los cuales funcionan de manera superpuesta e interdependiente y correspondiente componente biofísico y ambiental, componente funcional y de servicios, el componente socioeconómico, y el componente institucional.
13. **Apuestas territoriales:** definen las orientaciones generales de la acción de las administraciones públicas y, en su caso, de entidades privadas asociadas a las públicas, en relación con los componentes.
14. **Directrices de Ordenamiento Territorial:** son reglas de obligado cumplimiento en cuanto a sus finalidades, que pueden, cuando el artículo correspondiente así lo específica, requerir el desarrollo de instrumentos intermedios que permitan precisar sus modalidades de aplicación a la escala de ejecución. Tienen por objeto asegurar el desarrollo del modelo de ordenamiento territorial y facilitar la articulación sectorial y armonización de las disposiciones departamentales con las del resto de administraciones territoriales.
15. **Objetivos:** formalizan los atributos del modelo territorial propuesto para el Departamento como resultado de la aplicación del Plan. Se plantean siempre que resulta posible con metas de orden cuantitativo, y cuando esto no es posible con metas de orden cualitativo.
16. **Estrategias:** son conjuntos de acciones coordinadas y dirigidas a asegurar la implementación de las políticas definidas.
17. **Proyecto:** se concibe como un conjunto de acciones que permiten la ejecución de las estrategias sobre el territorio.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

TITULO II MODELO DE ORDENAMIENTO

CAPÍTULO I VISIÓN Y APUESTAS TERRITORIALES

ARTICULO 7. Visión. En el 2039, el Quindío será un territorio cohesionado y con igual acceso a los servicios ciudadanos debido a la sub-regionalización propuesta, conseguida por medio de nuevos nodos de desarrollo, clusters, equipamientos y la mejora de la red vial departamental con la articulación del paso de la cordillera central, en dirección al Valle del Cauca, vertebrando un eje productivo y logístico potente.

Su modelo económico sostenible se sustentará en el fortalecimiento del sector agropecuario, de la agroindustria y la agricultura campesina, familiar y comunitaria con alta Asociatividad, e inserto en el siglo XXI, apoyado estratégicamente en la investigación, la ciencia y las nuevas tecnologías de comunicación e información.

El Quindío se consolidará como uno de los destinos internacionales más importantes para el turismo cultural y ambiental, gracias a la potenciación del turismo sostenible, la protección de los valores universales excepcionales del paisaje cultural cafetero y agropecuario con su modelo de ordenamiento territorial a través de un adecuado monitoreo de las tendencias al crecimiento disperso, y a la valoración y apropiación de la cultura y el patrimonio material e inmaterial por parte de los Quindianos. En cuanto al medio ambiente, el Departamento será un territorio resiliente y perfectamente capacitado para gestionar emergencias, ejemplo de conservación y uso sostenible de bienes y servicios ambientales, el ordenamiento territorial a partir del agua y el desarrollo de proyectos concordantes respecto de la articulación de diversos planes sectoriales.

ARTICULO 8. Apuestas territoriales. Las apuestas territoriales del POD son:

1. Medio ambiente saludable y resiliente, a través del desarrollo de mecanismos eficientes y participativos de administración, generación de conciencia ambiental e involucramiento de la ciudadanía, y aprovechar los beneficios de la naturaleza para solucionar problemáticas urbanas y adaptarse al cambio climático. Conservación y protección del recurso hídrico.
2. Desarrollo económico basado en las actividades agropecuarias, la agroindustria y los servicios, aprovechando las tierras más fértiles del Departamento y el potencial turístico asociado al Paisaje Cultural Cafetero. Suelos productivos y seguridad alimentaria, desde la clasificación del suelo departamental.
3. Articulación y equidad territorial y ciudadana a través de la configuración de las subregiones de Cordillera, Valle y Centro.
4. Consolidación de centros urbanos.
5. Segunda vivienda en suelos de desarrollo restringido, para controlar y soportar la dinámica turística y de parcelación rural.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022
(20 DIC 2023)

6. Centro logístico multimodal y de servicios, a partir de una red estratégica de corredores viales y conectividad.

CAPÍTULO II COMPONENTES, TEMÁTICAS TERRITORIALES, OBJETIVO Y ESTRATEGIAS

ARTICULO 9. Componentes. El Plan de Ordenamiento Departamental POD – Quindío, organizan sus contenidos temáticos a través de cuatro (4) componentes, para los cuales se formulan los objetivos y las estrategias, que orientan las actuaciones sobre el territorio.

ARTÍCULO 10. Componentes Territoriales. Los componentes propios del ordenamiento territorial departamental son las siguientes:

- a) **Componente biofísico.** Hace referencia a la base natural del territorio que comprende la geomorfología, los ecosistemas existentes, el clima, la geología, la hidrología, los suelos, la biodiversidad, las áreas protegidas, las amenazas naturales, socio naturales, así como la variabilidad climática y los escenarios de cambio climático; características que potencian, condicionan o restringen el uso del suelo (determinantes ambientales). Esta estructura analiza el ordenamiento en función de la conservación, la preservación y el uso sostenible de los recursos naturales, y las directrices en términos de prevención, reducción y control de factores de amenaza y riesgo; como soporte del desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.
- b) **Componente funcional y de servicios.** se refiere a los procesos relacionados con la planificación y ordenamiento de los sistemas de movilidad, equipamientos o dotaciones, espacio público artificial o construido y de servicios públicos que tienen incidencia en la configuración espacial del territorio urbano – rural y que requieren de un manejo adecuado que no altere la sostenibilidad de la estructura biofísica, ecológica o ambiental.
- c) **Componente socioeconómico.** Está determinada por los elementos que constituyen el desarrollo de las actividades económicas y sociales del departamento. Particularmente, se relaciona con las dinámicas de los asentamientos humanos, de empleo, distribución de activos productivos, en especial en las zonas de protección para la producción de alimentos, acceso a mercados y dotación de infraestructura productiva y social. Contempla los instrumentos relacionados con las directrices y/o regulación del suelo en función de las perspectivas de crecimiento, integración de los territorios y los logros sociales de los habitantes y comunidades, asimismo busca revertir desequilibrios y promueve una mejor distribución de los beneficios económicos y sociales generados en las aglomeraciones.
- d) **Componente Institucional.** Corresponde a los arreglos institucionales y la participación de los diferentes actores en un territorio que facilitan el desarrollo y ejecución de los componentes mencionados anteriormente, así como su interrelación.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

ARTICULO 11. Temáticas Territoriales

A. El componente biofísico que comprende:

- Medio ambiente
- Cambio climático
- Gestión del riesgo

B. El componente funcional y de servicios que comprende:

- Modelo de ocupación y asentamientos humanos
- Infraestructura de servicios
- Movilidad y transporte
- Equipamientos
- Espacio Público
- Patrimonio y paisaje cultura

C. El componente socioeconómico que comprende:

- Demografía y Población/vivienda
- Sistemas Productivos
- Competitividad

D. El componente Institucional que comprende

- Gobernabilidad

ARTICULO 12. Objetivos y estrategias para el componente biofísico en la temática de medio ambiente. Los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial (POD) del Quindío para el componente biofísico y su temática de medio ambiente son:

- **Objetivo 1-** Generar entornos favorables y de sostenibilidad ambiental.
- **Objetivo 2-** Reconocer los vacíos de conservación identificados, y tenerse en cuenta en como áreas proyectadas en la etapa de la formulación.
- **Objetivo 3-** Articular la planificación ambiental dispuesta en los diferentes instrumentos o planes adoptados.
- **Objetivo 4-** Desarrollar en condiciones óptimas de conectividad y funcionalidad para las áreas protegidas, los ecosistemas estratégicos y las otras medidas de conservación existentes en el Departamento del Quindío.
- **Objetivo 5-** Reconocer como una de las Áreas Prioritarias para la conservación, las relacionadas con los páramos y otras medidas de conservación, que se encuentran conexas al TOLIMA.

Su implementación se articula a través de:

- **Estrategia 1-** Aumento de la oferta de espacios públicos y zonas naturales de calidad. La estrategia fomenta la configuración del espacio público departamental como red.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

- **Estrategia 2- Aplicación del PGAR, POMCA y del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del Quindío “Quindío 2030”.** La estrategia fomenta el uso sostenible y equilibrado de los recursos naturales.
- **Estrategia 3-** Consolidación de la Estructura Ecológica Principal EEP existente
- **Estrategia 4-** Identificación de actores relevantes de las estrategias de conservación de manera que permita el mejoramiento de la EEP en cuanto a los vacíos de conservación y en cuanto a la consolidación de una EE adaptativa.
- **Estrategia 5-** Identificación de los diferentes actores e instituciones relevantes tanto en Quindío como en el Tolima, que permita un trabajo mancomunado de gestión ambiental y territorial supra departamental.

ARTICULO 13. Objetivos y estrategias para el componente biofísico en la temática de Cambio Climático. Los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial (POD) del Quindío para el componente biofísico y su temática de Cambio Climático son:

- **Objetivo 1-** Estructurar el desarrollo de un plan de saneamiento básico articulado de escala departamental.
- **Objetivo 2-** Estructurar el desarrollo de un plan de abastecimiento hídrico combinado con aguas superficiales y subterráneas articulado de escala departamental.
- **Objetivo 3-** Realizar estudios que garanticen y evidencien la necesidad de cambiar las redes de acueducto y alcantarillado a escala departamental. Con énfasis en las pérdidas de conducción y asociados a la gestión del riesgo.

Su implementación se articula a través de:

- **Estrategia 1-** Formulación y desarrollo de proyectos de cooperación nacional e internacional, que permita poner en marcha la estrategia de saneamiento básico departamental.
- **Estrategia 2-** Articulación y fortalecimiento de las diferentes instituciones, empresas prestadoras de servicios de acueducto y actores relacionados en el departamento del Quindío, para constituir un sistema de servicio público de alcantarillado integrado y bimodal (recurso hídrico superficial y subterráneas) a escala departamental. Que permita mitigar los efectos del desabastecimiento.
- **Estrategia 3-** Identificación y potencialización de los diferentes corredores de conducción en los cuales existen reboses o pérdidas y se relacionan con la ocurrencia de fenómenos de remoción en masa que permitan el cambio, intervención y mejoramiento de la infraestructura relacionada del departamento del Quindío



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022
(20 DIC 2023)

ARTICULO 14. Objetivos y estrategias para el componente biofísico en la temática de Gestión del Riesgo. Los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial (POD) del Quindío para el componente biofísico y su temática de Gestión del Riesgo son:

- **Objetivo 1-** Articular y fortalecer a las diferentes instituciones y actores públicos y privados en el departamento del Quindío, para constituir un sistema que administre, a partir de alianzas público-privadas la gestión del riesgo de desastres.

Su implementación se articula a través de:

- **Estrategia 1-** articulación de los resultados de los estudios básicos de gestión de riesgo en la revisión y ajuste de los POT'S, así mismo de los resultantes del estudio de microzonificación sísmica y demás que conlleve a tipificar y contrarrestar riesgo por fenómenos naturales y antrópicos.
- **Estrategia 2.** Actualización de los planes locales de emergencia en el marco de lo dispuesto en el mapa P4_BF_4 Áreas prioritarias de riesgo, insumo base, el cual debe actualizarse en los primeros seis (6) meses contados a partir de la aprobación del presente Plan, a cargo de la Unidad Departamental de Gestión de Riesgo UDEGER, en coordinación con los entes territoriales municipales.

ARTICULO 15. Objetivos y Estrategias para el Componente Funcional y de Servicios en la temática de modelo de ocupación y asentamientos humanos: Los objetivos del Plan de Ordenamiento territorial POD del Quindío para el componente funcional y de servicios respecto de la temática modelo de ocupación y asentamientos humanos son:

- **Objetivo 1-** Dotar a los Quindianos de un hábitat de calidad, consolidando los municipios de la zona centro- occidente, y especialmente entre Armenia- Calarcá, con un proceso de densificación ordenada y con elementos de centralidad, que permita hacer atractivo vivir en las áreas ya urbanizadas, lo que permitirá disminuir los desplazamientos entre áreas residenciales y la necesidad de servicios urbanos, reduciendo la urbanización de las áreas de producción agrícola.
- **Objetivo 2- Controlar las dinámicas de uso del suelo. Su implementación se articula a través de las siguientes estrategias:**
 - **Estrategia 1-** Mejora del conocimiento del conjunto de viviendas, a través de la elaboración de un inventario georreferenciado como base para políticas de mejora de la calidad de vida.
 - **Estrategia 2-** Reducción del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, tanto en el ámbito urbano como en el rural propiciando la aplicación de criterios de diseño coeficiente y el fortalecimiento del banco de tierras.
 - **Estrategia 3-** Cualificación de los tejidos urbanos existentes, resaltando la conservación de la arquitectura tradicional y la mejora de las condiciones de las áreas urbanas con uso de vivienda, dentro del marco de las competencias del Departamento.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

- **Estrategia 4-** Sistematización de la información territorial, compilada a través de la plataforma Geográfica disponible que sirva como base para el control del cumplimiento de los planes de ordenamiento y el soporte a la formulación de políticas públicas en materia de vivienda, ciudad y territorio.
- **Estrategia 5-** Delimitación por parte de los municipios en sus Planes de Ordenamiento Territorial POT las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos APPA como determinantes de superior jerarquía en los procesos de ordenamiento territorial. (art. 10 ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Lo anterior como complemento para controlar las presiones de los procesos de urbanización y su urbanización en el departamento.

ARTICULO 16. Objetivo y estrategias para el componente funcional y de servicios en la temática de infraestructuras de servicios: Los objetivos del Plan de Ordenamiento territorial POD del Quindío para el componente funcional y de servicios respecto de la temática de las infraestructuras de servicios son:

- **Objetivo 1-** Estructurar una plataforma óptima en materia de servicios públicos domiciliarios (infraestructura y gestión) a fin de garantizar procesos de desarrollo que permitan la productividad, rentabilidad, competitividad y aprovechamiento de recursos, en el marco de la sostenibilidad ambiental del departamento del Quindío.
- **Objetivo 2-** Desarrollar un método que permita la definición de marcos conceptuales de análisis diagnóstica y formulación estratégica y prospectiva.
- **Objetivo 3-** Proponer lineamientos para el reconocimiento de escenarios de análisis que permitan la prestación de los servicios de manera adecuada para la ocupación territorial.

Su implementación se articula a través de las estrategias:

- **Estrategia 1-** Eficiencia hídrica, mejoramiento de la gestión de los diferentes espacios e infraestructuras que intervienen en el ciclo del agua para mejorar la eficiencia en el uso del recurso tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades agropecuarias.
- **Estrategia 2-** Mejoramiento para la Eficiencia energética y disminución de emisiones de gases de efecto invernadero. de la gestión de las instalaciones a través de las cuales los quindianos consumen energía y de las actividades emisoras de gases que contribuyen al calentamiento global.
- **Estrategia 3-** Mejoramiento en la Gestión integral de residuos sólidos, las infraestructuras que tienen este destino y de la aplicabilidad entre otros de la política pública adoptada bajo ordenanza 003 del 30 de marzo de 2023.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

ARTICULO 17. Objetivo y estrategias para el componente funcional y de servicios en la temática de movilidad y transporte: Los objetivos del Plan de Ordenamiento territorial POD del Quindío son:

- **Objetivo 1-** Desarrollar en condiciones óptimas la infraestructura de la red vial departamental con conexión eficiente para las zonas productivas.
- **Objetivo 2-** Reconocer la red vial terciaria y Veredal del departamento y definir estrategias de intervención para su mejoramiento.
- **Objetivo 3-** Desarrollar en condiciones óptimas la infraestructura de la red vial departamental con conexión eficiente para las zonas turísticas.
- **Objetivo 4-** Identificar los municipios y territorios, que puedan soportar un sistema alternativo de movilidad, definiendo circuitos que se articulen con la prestación del servicio y con el desarrollo turístico del departamento.
- **Objetivo 5-** Fortalecer la movilidad y transporte del departamento del Quindío, a partir de la conectividad estratégica para la infraestructura territorial.
- **Objetivo 6-** Desarrollar en condiciones óptimas la infraestructura de la red vial departamental con conexión eficiente y consolidar las plataformas y corredores de logística multimodal para carga, a partir de la red vial nacional.
- **Objetivo 7-** Recuperar la red férrea local, como eje de desarrollo socioeconómico, competitivo, de conectividad y movilidad departamental y/o regional.
- **Objetivo 8-** Estructurar el desarrollo de un plan maestro de transporte publico articulado de escala departamental

Su implementación se articula a través de la siguiente estrategia:

- **Estrategia 1-** Fortalecimiento a la red vial existente que conduce a las diferentes zonas productivas.
- **Estrategia 2-** Identificación de los diferentes instrumentos de gestión y financiación que permita el mejoramiento de la red vial terciaria y Veredal departamental.
- **Estrategia 3-** Identificación y potencialización de los municipios y/o nodos de desarrollo turístico departamental, para realizar los diferentes estudios de movilidad y capacidad de carga, para establecer las diferentes medidas a tomar en pro de su regularización y mejora.
- **Estrategia 4-** Formulación y desarrollo de proyectos de cooperación nacional e internacional, que permita consolidar y poner en marcha una red de ciclo rutas departamentales.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO - 0022
(20 DIC 2023)

- **Estrategia 5-** Identificación y potencialización de corredores funcionales que permitan el desarrollo adecuado de la plataforma logística y de servicios del departamento del Quindío.
- **Estrategia 6-** Implementación de estrategias que permitan desarrollar y consolidar la red férrea departamental, como línea de competitividad territorial para el departamento.
- **Estrategia 7 –** Realización de estudios con el fin de determinar la necesidad de contar o no con un sistema de transporte público departamental.
- **Estrategia 8-** Articulación y fortalecimiento a las diferentes instituciones y actores del transporte público en el departamento del Quindío, para constituir a las diferentes empresas en un sistema de transporte público integrado departamental.

ARTICULO 18. Objetivos y estrategias para el componente funcional y de servicios en la temática de equipamientos. Los objetivos del Plan de Ordenamiento Departamental (POD) del Quindío para el componente funcional y de servicios respecto de la temática equipamientos son:

- **Objetivo 1-** Establecer las necesidades de equipamientos colectivos y las condiciones para su ubicación estratégica en los municipios concordante a las subregiones priorizando un equipamiento para la atención a las emergencias de capacidad fija de gestión de crisis.
- **Objetivo 2-** Descentralizar al máximo la localización de los equipamientos y situarlos lo más próximo posible a sus residentes.

Su implementación se articula a través de la:

- **Estrategia 1-** Potenciación de equipamientos (Nodos y clústeres) en las áreas más alejadas del nodo Armenia- Calarcá para garantizar el acceso a los servicios a la población.
- **Estrategia 2-** Potenciación de servicios básicos Hospitalarios y educativos.
- **Estrategia 3-** Potenciación del funcionamiento en red de los equipamientos.

ARTICULO 19. Objetivo y estrategias para el componente funcional y de servicios en la temática de espacio público. El objetivo del Plan de Ordenamiento Departamental POD del Quindío para el componente funcional y de servicios respecto de la temática de espacio público es:

- **Objetivo 1-** Facilitar la accesibilidad al espacio público supramunicipal.
- **Objetivo 2-** Promover un sistema de planificación que favorecerá en la transformación y apropiación de nuevos ambientes públicos, contribuyendo en la satisfacción de necesidades colectivas, vinculando el territorio físico y simbólico como un factor de equidad y legitimidad.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

- **Objetivo 3-** Consolidar el espacio público departamental como estructura promotora del desarrollo territorial, siendo este un eje articulador y armónico para la plataforma ambiental, social, cultural y democrática.
- **Objetivo 4-** Promover el componente de espacio público como un elemento integrante y armónico en la escala urbana y rural, el cual favorezca en el desarrollo cultural y paisajístico departamental.
- **Objetivo 5-** Promover nuevos escenarios de integración social que contribuirán en la circulación y accesibilidad de los ciudadanos a nuevos escenarios urbanos y rurales.

Su implementación se articula a través de las estrategias:

- **Estrategia 1-** Creación y mejoramiento de itinerarios de acceso no motorizado al espacio público supramunicipal. Implica la potenciación de recorridos blandos que permiten el disfrute del territorio por Quindianos y turistas.
- **Estrategia 2-** Acondicionamiento de equipamientos de uso público en torno a las etapas potenciales de las rutas de mayores cualidades escénicas, de forma coordinada con las implantaciones de la estrategia de equipamientos.
- **Estrategia 3-** Aumento de la oferta de espacios públicos a través de la mejora de las condiciones existentes y la articulación de estos espacios.

ARTICULO 20. Objetivo y estrategias para el componente funcional y de servicios en la temática de patrimonio y paisaje cultural. El objetivo del Plan de ordenamiento Departamental POD del Quindío para el componente funcional y de servicios respecto de la temática de patrimonio y paisaje cultural es:

- **Objetivo 1-** Consolidar el patrimonio Quindiano como valor de los ciudadanos y atractivo de los visitantes.

Su implementación se articula a través de las estrategias:

- **Estrategia 1-** Mejoramiento del conocimiento sobre el patrimonio cultural del Departamento, mediante la realización de inventarios que permitan la apropiación y el uso social de los bienes patrimoniales, así como su promoción como activo turístico, gracias a la mejora del conocimiento de sus cualidades.
- **Estrategia 2-** Consolidación del Paisaje Cultural Cafetero, elaborando determinaciones normativas de referencia en las actualizaciones de los POT'S municipales a partir de los resultados del estudio LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN DEL PCC EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Elaborado por la Academia y la Gobernación del Quindío dispuesto en el siguiente enlace

<https://observatorio.quindio.gov.co/herramientas-para-la-planeacion-territorial/paisaje-cultural-cafetero>



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

ARTICULO 21. Objetivos y estrategias para el componente socioeconómico en la temática de economía y población/ vivienda. Los objetivos del Plan de Ordenamiento Departamental POD Quindío para el componente socioeconómico, que abordan la temática de economía y población/vivienda, son:

- **Objetivo 1-** Fomentar la agricultura, el desarrollo agropecuario, Campesina, Familiar y Comunitaria.
- **Objetivo 2-** Orientar la ocupación del territorio, propiciando la sustentabilidad y desarrollo articulado a las realidades territoriales, reconociendo la plataforma ambiental como elemento estructurador de cualquier decisión, e involucrar estas políticas como lineamiento de carácter estructural en cada uno de los planes de ordenamiento territorial de los municipios del Quindío.
- **Objetivo 3-** Dotar a los Quindianos de un hábitat de calidad.

Su implementación se articula a través de las siguientes estrategias:

- **Estrategia 1-** Implementación de la cualificación agraria, potencializando el desarrollo integral y sostenible del campo teniendo en cuenta la aptitud de las alternativas agropecuarias priorizadas.
- **Estrategia 2-** Implementación de la cualificación forestal, lo que identifica el incremento del bosque natural con actividades que promuevan la conservación y fortalecimiento de los mismos, así como el desarrollo de las áreas con aptitud para plantaciones comerciales forestales.
- **Estrategia 3-** Potenciación de los Nodos de Desarrollo Agropecuario, lo que conlleva a la implantación de servicios que apoyan al potencial de desarrollo agroindustrial, como el almacenamiento y la logística.
- **Estrategia 4-** Promoción al fomento a la agricultura campesina, familiar y comunitaria y los sistemas de producción y organización, gestionados y operados por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, del territorio rural donde se desarrollan actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas del departamento. Para fomentarlos se implantarán programas de extensión rural, bienes públicos rurales, acceso y tenencia de la tierra, incentivos y financiamiento, sistemas de producción sostenibles, circuitos cortos de comercialización, mercadeo social y diversificación productiva.
- **Estrategia 5-** Mejoramiento del conocimiento del conjunto de las viviendas urbanas y rurales.
- **Estrategia 6-** Reducción del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda urbanas y rurales.
- **Estrategia 7-** Cualificación de los tejidos urbanos existentes



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022
(20 DIC 2023)

ARTICULO 22. Objetivos y estrategias para el componente institucional:

- **Objetivo 1. Mejorar la Gobernanza Territorial**

Su implementación se articula a través de las siguientes estrategias:

- **Estrategia 1-** Coordinación de la gobernabilidad del POD- Quindío a través de la Comisión Regional de ordenamiento territorial (CROT- QUINDIO), en la cual convergen diferentes actores institucionales externos e internos cuya secretaria técnica está a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental quien liderara las acciones tendientes a convocar y dar a conocer a los integrantes de la comisión los avances, retos y ajustes que se requieran frente a la ejecución del presente plan en sus diferentes periodos de tiempo (corto, mediano largo plazo).

ARTICULO 23. Directrices para a actualización de los POT'S: Adoptar y articular en las actualizaciones de los POT'S, las directrices y orientaciones planteadas, programas y proyectos respectivamente, definidos en el documento técnico de formulación el cual hace parte integral del presente acto, con el fin de consolidar el modelo de ocupación Departamental.

TITULO III NORMAS ESPECÍFICAS POR TEMÁTICA

CAPÍTULO I MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 24. Generación de entornos favorables y sostenibilidad ambiental. Con el objetivo de generar entornos favorables y mejorar la sostenibilidad ambiental, y de articular los contenidos del Plan de Ordenamiento territorial POD del Quindío con la planificación ambiental la Gobernación, en articulación con la entidad ambiental (CRQ) propiciará el aumento de la oferta de espacios públicos y zonas naturales de calidad a través de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Departamental (SIGAD). Las acciones para este aumento procurarán mejorar la interrelación entre las áreas naturales protegidas de orden nacional y regional del Departamento, que configuran la estructura ecológica principal, que recoge las determinantes dispuestas por la autoridad ambiental:

- a) Parque Nacional Natural de Los Nevados (Resolución ejecutiva 148 de abril 30 de 1974 de INDERENA)
- b) Distrito Regional de Manejo Integrado de la cuenca alta del río Quindío Salento (Acuerdo 10 de diciembre de 1998, Resolución 00493 de 1999 de la CRQ, homologado por el acuerdo 011 de junio 30 de 2011 de la CRQ)
- c) Distrito Regional de Manejo Integrado Chili Bosque Alto Andino Pijao (Acuerdo 13 de diciembre de 2015 de la CRQ)
- d) Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos y Bosques Altos Andinos de Génova (Acuerdo 010 de 2011)



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

- e) Distrito de Conservación de Suelos Barbas- Bremen (declarado Parque Regional Natural por Acuerdo CRQ 020 de 2006, homologado como DCS por Acuerdo CRQ 012 de 2011)
- f) Reservas naturales de la sociedad civil Mina de San Pacho (Resolución 02 de 24 enero 2014 de Parques Naturales Nacionales- PNN), de Kasaguadua (Resolución 085 de 20 septiembre de 2013 de PNN), El Camino del Tesoro (Resolución 018 de 1 de abril de 2016 de PNN) y Sacha Mama (Resolución 105 de 30 septiembre 2013 de PNN).
- g) Áreas complementarias para la conservación de la cuenca del río La vieja y Ecosistemas estratégicos definidos en el POMCAS de dicha cuenca (Resolución 1100 de 20 de abril de 2018 de la CRQ) que están en el ámbito territorial del Departamento del Quindío.
- h) Acuerdo No. 004 mayo 03 de 2023, "Por el Cual de Manejo de Complejo de Paramos Los Nevados".
- i) Resolución 001688 del veintinueve (29) de junio de 2023 "Por medio de la cual se actualizan y compilan las determinantes ambientales de superior jerarquía para la ordenación del territorio en la ordenación del territorio en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ y se establecen otras determinaciones".
- j) Resolución No. 2140 del diecisiete (17) de agosto de 2023 "Por medio de la cual se adopta el documento "Zonificación de áreas de amenaza por avenidas torrenciales e inundaciones en las fuentes hídricas priorizadas".
- k) La demás normatividad que modifique adicione o sustituye en materia ambiental Departamental – regional o nacional que a través de este acto se hacen parte integral, sin que este se entienda como una modificación al presente plan.

PARÁGRAFO: Los mapas P4-BF-1. Espacio público y P4-BF-2. Estructura ecológica principal y conectividad ecológica, identifican elementos del presente artículo, los tramos fluviales con mayor capacidad de conectividad de la estructura ecológica principal y una propuesta de ejes fluviales y corredores de conectividad. Esta cartografía deberá servir de base para la definición de la estructura ecológica principal de cada plan de ordenamiento territorial (POT'S), no obstante, podrá solicitarse a la entidad ambiental cartografía actualizada que se cuente al momento y hará parte integral del presente acto sin que se entienda como una modificación al presente Plan.

ARTICULO 25. Articulación con la planificación ambiental: Con el objetivo de lograr la articulación de la planeación territorial con la ambiental, la Gobernación del Quindío, en articulación con la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y los municipios, propiciará la aplicación de las determinaciones del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río La vieja (POMCA), y el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del Quindío (PIGCCQ) Quindío 2030. La implementación requiere:



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022
(20 DIC 2023)

1. La aplicación en los procesos de elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial municipal de la matriz de usos en suelo rural que se incluye en el siguiente artículo, que se completará en aquellos casos en los que hay instrumentos de ordenamiento de espacios protegidos con las determinaciones de aquellos. La matriz tiene un carácter orientativo, prevaleciendo en todo caso las determinantes ambientales.
3. La reducción del impacto ambiental de los residuos a través de los Planes Integrales de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS) municipales y de la creación de un nuevo relleno sanitario regional, para el que se definen medidas en las directrices relativas a servicios públicos.
4. El refuerzo del sistema de predios para abastecimiento de agua a los municipios, en aplicación del artículo 111 de la ley 99 de 1993. Para ello se deberá en primer lugar fortalecer el proceso de administración y legalización de estos predios, y priorizar en una segunda fase la adquisición de nuevos predios, buscando reducir la dispersión existente entre los predios ya adquiridos, y mejorar la información sobre los ya disponibles.
5. Hacer parte integral del presente acto el PLAN DE DESARROLLO FORESTAL DEL DEPARTAMENTO 2003 – 2025 liderado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, cuyas acciones, deben ejecutarse en el marco de las competencias y lo aprobado desde el Plan de desarrollo Departamental o el presente POD, así mismo se exhorta a los entes territoriales municipales para que a través de sus planes de desarrollo y en las actualizaciones de los POT'S, profieran las disposiciones que garanticen la implementación del referido Plan.

PARÁGRAFO: El Departamento podrá brindar a los municipios, a demanda de estos, asistencia técnica para la incorporación de las agendas ambientales municipales mediante el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

ARTICULO 26. Matriz de usos en suelo rural:

	Áreas SINAP	Áreas complementarias para la conservación	Áreas de importancia ambiental	Áreas con reglamentación especial	Áreas de amenazas naturales	Áreas de restauración ecológica	Áreas de rehabilitación	Áreas de recuperación para uso múltiple	Áreas agrícolas	Áreas agrosilvopastoriles
Pesca	I	L	I	L	I	L	I	L	L	P
Ganadería extensiva	I	L	P	L	L	L	P	L	L	P
Aprovechamiento forestal	I	I	I	P	L	L	L	L	P	P
Agricultura extensiva	I	I	I	P	L	L	L	L	P	P



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO - 0 0 2 2

(2 0 DIC 2023)

Agricultura intensiva	I	I	I	L	I	I	I	I	P	L
	Áreas SINAP	Áreas complementarias para la conservación	Áreas de importancia ambiental	Áreas con reglamentación especial	Áreas de amenazas naturales	Áreas de restauración ecológica	Áreas de rehabilitación	Áreas de recuperación para uso múltiple	Áreas agrícolas	Áreas agrosilvopastoriles
Ganadería intensiva	I	I	I	L	I	I	I	I	P	L
Actividades cinegéticas	I		I	I	I	I	I	I	P	P
Extracción minera	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
Extracción de biodiversidad	L	L	I	L	I	I	I	I	L	L
Agroindustria	I	I	I	I	L	I	I	I	L	P
Otras formas de industria	I	I	I	I	I	I	I	I	I	L
Turismo	L	L	P	P	I	I	I	I	I	L
Ecoturismo	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
Viviendas	I	I	I	L	L	I	I	I	L	L
Corrales, gallineros	I	I	I	L	L	L	I	L	L	L
Caminos	L	L	I	L	L	L	I	L	L	L
Vías, tendidos eléctricos y de comunicación	I	I	I	I	I	I	I	I	L	L
Conservación	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Investigación	L	P	P	P	P	P	P	P	L	L
Educación	P	L	P	P	P	L	P	L	L	L

P: uso permitido

L: uso limitado de acuerdo con las condiciones establecidas por el régimen de protección del instrumento correspondiente

I: uso incompatible

**CAPÍTULO II
MODELO DE OCUPACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

ARTICULO 27. Control de las dinámicas de uso del suelo: Con el objetivo de controlar las dinámicas de uso del suelo, la Gobernación del Quindío, en articulación con los municipios, propiciará que la planificación urbanística del Quindío consolide un modelo de ocupación que por sus valores de densidad edificatoria haga viable el desarrollo de equipamientos y de comercio de proximidad y reduzca la dependencia de la movilidad en

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

vehículo privado. Para ello se priorizará la ocupación de los suelos próximos a los asentamientos urbanos frente a la ocupación de nuevos suelos, así como la conservación de los elementos de la Estructura Ecológica Principal y los elementos naturales que aseguran la conectividad entre ellos, teniendo en todo caso en cuenta las condiciones limitantes derivadas de la gestión del riesgo. Las propuestas en materia del modelo de ocupación están contenidas en el mapa P4_FU_10_ y P4_FU_11_ Proyectos del modelo de ocupación.

ARTICULO 28. Uso eficiente del suelo y desarrollo compacto del sistema de asentamientos, complementada con acciones a mediano plazo que permitan lograr el objetivo de controlar las dinámicas de uso del suelo, especialmente en los procesos de sub-urbanización dentro de las áreas de desarrollo restringido como:

- Definir criterios que dirijan y controlen la asignación de categorías de desarrollo restringido y/o tendencias presentes; los cuales deberán ser incorporados e implementados en los POT'S.
- Fomentar e impulsar la consolidación de los centros poblados mediante una ocupación adecuada y acorde con las dinámicas rurales, en especial los supramunicipales que tengan relación con lo agropecuario.

Para lograr un uso eficiente del suelo y el desarrollo compacto del sistema de asentamientos, se recomienda que:

1. La densidad neta mínima, expresada en viviendas por hectárea, en suelo urbano y de expansión urbana, sea de 60 en la subregión Central, de 40 en la subregión Valle y de 30 en la subregión cordillerana, atendiendo en este último caso a su menor tamaño, su relación con el Paisaje Cultural Cafetero y con elementos de la Estructura Ecológica Principal.
2. Ocupación eficiente y proyección racional de las categorías de desarrollo restringido mediante la realización de estudios de demanda por suelo suburbano, centros poblados, vivienda campestre y equipamientos. Adicionalmente, se debe evaluar la pertinencia de la delimitación de nuevos polígonos o ampliación de los existentes cuando ocupan áreas de protección para la producción de alimentos.
3. Cuantificar los vacíos dentro de los polígonos propuestos o existentes de categorías de desarrollo restringido.
4. Dimensionar la demanda en ha o M2 de suelo por el tipo de desarrollo restringido.
5. Establecer la obligatoriedad de cumplir con unos porcentajes mínimos de ocupación para habilitar nuevos polígonos o las ampliaciones de los existentes.
6. El departamento promoverá la declaración municipal de áreas para la protección de alimentos identificadas de acuerdo a la metodología UPRA. Por lo tanto, incorporará dentro de su Modelo de Ordenamiento Territorial departamental las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos suministrada por la UPRA.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

7. Solamente se podrán delimitar corredores suburbanos en los suelos localizados a lo largo de corredores de primer y segundo orden, fuera de espacios incluidos en la Estructura Ecológica Principal, de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero áreas de protección para la producción de alimentos y bajo las condiciones del artículo 2.2.2.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.
8. En la definición de la extensión máxima de los corredores viales suburbanos respecto del perímetro urbano los municipios incorporarán las decisiones de los actos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mapa P4_SE_6_ Con urbanización y su urbanización contiene las áreas que deben preservarse de los procesos de conurbación y de crecimiento disperso atendiendo a sus valores como parte del Paisaje Cultural Cafetero o por corresponder a suelos de clases agrológicas II y III, y el ámbito del río Quindío entre las ciudades de Armenia y Calarcá en el que se considera especialmente importante prevenir un proceso de conurbación que acabaría desfigurando un corredor verde relevante para la calidad paisajística del entorno de la ciudad de Armenia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el gobierno nacional emita regulación correspondiente de las determinantes de nivel 2 referentes a las áreas de especial interés para proteger el derecho humano de la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en los términos señalados en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, ellas serán incorporadas en la cartografía oficial del presente Acuerdo, mediante Decreto o Resolución emitido por el(la) gobernador(a) del Departamento a cargo de la Secretaria de Agricultura, desarrollo rural y medio ambiente.

ARTICULO 29. Asistencia técnica de la Gobernación en el uso eficiente del suelo. La Gobernación brindará a los municipios asistencia técnica en coordinación con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) y con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cuanto al cumplimiento de las disposiciones nacionales sobre uso, parcelación y edificabilidad de los suelos rurales durante la revisión y ajuste de los instrumentos municipales de ordenamiento, en especial el área mínima de parcela rural, para su armonización con la Unidad Agrícola Familiar, procurando en todo caso respetar en el ámbito del paisaje cultural cafetero el atributo de minifundio según se define en su declaración.

La Gobernación prestará asistencia a los municipios que así lo soliciten en el ordenamiento de sus suelos suburbanos. Se aconseja que los planes de ordenamiento municipales fijen normas urbanísticas que garanticen que en los procesos de parcelación y/o de construcción de vivienda campestre suburbana y rural se cumpla la construcción de obras necesarias para la conexión de la parcelación o conjunto de vivienda campestre al sistema de acueducto y alcantarillado del resto del municipio y la red vial.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

ARTICULO 30. Mejora del conocimiento de las características del conjunto de viviendas: Con el objetivo de dotar a los Quindianos de un hábitat de calidad la Gobernación del Quindío, en articulación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y los municipios, propiciará la mejora del conocimiento de las características del conjunto de viviendas, la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo, y la cualificación de los tejidos urbanos existentes.

PARÁGRAFO: La mejora del conocimiento de las características del conjunto de viviendas comienza con la construcción de un inventario georreferenciado de asentamientos formales e informales que, basándose en el análisis de los datos de los censos de población y vivienda del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), del Sistema Nacional de Información de Vivienda y Desarrollo Territorial, en otros datos demográficos elaborados por otras administraciones, y en el resultado del cumplimiento del objetivo de control de las dinámicas de uso del suelo, permita sustentar las políticas públicas en la materia.

ARTICULO 31. Reducción del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda urbana y rural. A partir de Programas y proyectos para suplir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda urbana y rural, que contribuyan a conservar las formas de vida, construcción y materiales tradicionales propias, entre otras, la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda urbana y rural toma como base los resultados del inventario georreferenciado de asentamientos para identificar los ámbitos en los que son precisas intervenciones de:

1. Relocalización de viviendas en situación de riesgo. La Gobernación colaborará en la ejecución de los proyectos VIS/VIP que tengan como finalidad atender a familias en condición de riesgo no mitigable. Fortaleciendo entre otros aspectos, el banco de tierras con el fin de identificar los predios disponibles aptos para vivienda de interés social y prioritario.
2. Gestionar para la construcción y mejoramiento de viviendas urbanas y rurales en régimen de interés social y prioritario (VIS y VIP), en localizaciones conformes con las pautas del objetivo "Controlar las dinámicas del uso del suelo".

Para cada municipio se dimensionarán dichas necesidades de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Tener en cuenta el censo DANE 2018 o los subsiguientes y se utilizarán los del precedente, de acuerdo con los criterios definidos en el siguiente párrafo.
- b) Conforme del censo de 2018 el cálculo de la necesidad de construcción de unidades de VIS y VIP se definirán multiplicando el número de hogares que estén en déficit cuantitativo por 1,5, y la necesidad de mejoramiento de viviendas preexistentes multiplicando por 1,5 el número de hogares en déficit cualitativo y no contabilizadas en el cuantitativo. En todo caso, se deberá verificar a través de los estudios de riesgos de los instrumentos de ordenamiento municipales si los hogares residentes en viviendas existentes en zonas con riesgos no mitigables se han contabilizado en el déficit cuantitativo, y en caso de que no lo hayan sido se incrementará dicha necesidad en esa cantidad.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO - 0022

(20 DIC 2023)

- c) Ante la publicación de nueva información censal o del inventario del conjunto de viviendas del Departamento, la Gobernación actualizará las cifras de referencia en materia de déficit sin que ello suponga alteración del presente Plan de Ordenamiento Departamental POD del Quindío; en todo caso dicha actualización será publicada en la Gaceta Departamental y comunicada a los municipios.
- d) Los instrumentos de ordenamiento municipal garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones o normas complementarias sobre porcentajes de suelo que se deberán destinar a Vivienda de Interés Prioritario y VIS. En todo caso las disposiciones de ordenamiento estarán orientadas a reducir el déficit de vivienda.
- e) Los municipios se articularán con las comunidades negras e indígenas constituidas en su territorio para garantizar que la disminución de los déficits de vivienda atienda de forma adecuada a los hogares contabilizados en resguardos y consejos comunitarios.

PARÁGRAFO: Las acciones de reducción del déficit de vivienda se priorizarán según el mapa P4_FU_9_Reducción déficit vivienda en su versión actualizada de la mano con los entes territoriales municipales, de tal manera que los municipios con mayor número de hogares en déficit cuantitativo y cualitativo sean focalizados.

ARTICULO 32. Planificación en la gestión de riesgos: Se priorizarán la elaboración de estudios básicos de gestión de riesgos en los suelos urbanos, de expansión, centros poblados, corregimiento y suelos rural de acuerdo con los establecido en el artículo 3 del decreto nacional 1807 de 2014 compilada en el decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya a los efectos de generar una adecuada protección a la población ante eventos catastróficos, se adoptarán las siguientes medidas en cuanto a equipamientos para atención de emergencias:

- a. El Departamento coordinará sus actuaciones con la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Corporación Ambiental Regional y los municipios para la articulación y el desarrollo de los estudios de riesgo, de las medidas correctivas y de la atención a las situaciones de emergencia por desastres naturales o tecnológicos. Para ello se utilizará la sala de emergencia del Departamento y se recomienda el fortalecimiento de la Bodega Estratégica de la Unidad Departamental de Gestión de Riesgo.
- b. Las administraciones responsables de la gestión de riesgo de desastre velarán por la existencia de centros de ayuda para la atención en caso de evento catastrófico. Los centros de ayuda para la atención en riesgo de desastre en el Departamento identificados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo (UNGRD) son los siguientes, pudiendo actualizarse esta lista, de acuerdo con las indicaciones de la UNGRD sin que esto deba interpretarse como alteración de lo dispuesto por el presente Plan de Ordenamiento Departamental (POD) del Quindío:



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

MUNICIPIO	DEFENSA CIVIL	HOSPITALES	ESTACIONES DE BOMBEROS
Armenia	Seccional de Armenia	Departamental Universitario de San Juan de Dios	x
Buenavista		ESE Hospital San Camilo	x
Calarcá		De la Misericordia	x
Circasia		San Vicente de Paul	x
Córdoba		San Roque	x
Filandia		Mental	x
Génova		ESE Hospital San Vicente de Paul	x
La Tebaida		Pio X	x
Montenegro		San Vicente	x
Pijao		Santa Ana	x
Quimbaya		Sagrado Corazón de Jesús	x
Salento		ESE Hospital San Vicente de Paul	x

- c. Los municipios deberán articular las decisiones de ordenamiento territorial con los planes municipales y departamental de gestión del riesgo de desastres.

La Gobernación propiciará el desarrollo de nuevos equipamientos susceptibles de alcanzar la condición de centro de ayuda reconocido por la UNGRD y reforzar los centros sanitarios de acuerdo con las medidas específicas referidas en los textos obre equipamientos.

El Departamento y las administraciones municipales velarán, en el marco de sus competencias, por garantizar que los centros de ayuda señalados cuenten con instalaciones, accesos y sistemas de telecomunicaciones en estado adecuado, y que en su entorno no se producen actuaciones que puedan mermar su funcionalidad.

PARÁGRAFO: En ausencia de los estudios de básicos de gestión de riesgo a nivel municipal, y para efectos de la actualización de los diferentes planes locales se tomarán como referencia los contenidos del mapa P4_BF_4- Áreas prioritarias en riesgo, que identifica como tales a las zonas con potencial incidencia de riesgos, los lugares incluidos en los inventarios de eventos, y los equipamientos vinculados a la respuesta a desastres. La actualización de este mapa estará de acuerdo con la información publicada por entidades del gobierno nacional como la UNGRD, Unidad Departamental UDEGER y las oficinas municipales de gestión de riesgo, a cargo de la UDEGERD –QUINDIO, sin que su actualización se entienda como una modificación al presente plan. una vez se cuenten con los insumos en mención al artículo 3 del decreto 1807 de 2014 compilado bajo Decreto 1077 de 2015 y demás estudios, estos harán parte integral del presente Plan, como parte del desarrollo de la estrategia dispuesta en el artículo 14.

ARTICULO 33. Cualificación de los tejidos urbanos existentes. La cualificación de los tejidos urbanos existentes se desarrollará por parte de los municipios, con asistencia técnica del Departamento, especialmente en aquellos casos en los que los asentamientos tengan una incidencia supramunicipal por su extensión, límites o localización.

ARTICULO 34. Tratamiento del paisaje en el ordenamiento territorial municipal. En los ámbitos incluidos en el perímetro del Paisaje Cultural Cafetero se recomienda favorecer la integración paisajística de los centros poblados y edificaciones existentes,



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

conservando los valores universales excepcionales que motivan su inclusión en la lista del Patrimonio Mundial, priorizando los crecimientos urbanos fuera de estos ámbitos. Adicionalmente, se promoverá el mantenimiento y garantía de continuidad en el tiempo los cultivos de café y la preservación de la cultura cafetera para poder dinamizar la actividad que originó la declaratoria del paisaje.

La Gobernación prestará asistencia a los municipios en la elaboración de diagnósticos de su territorio, principalmente en el marco de los documentos técnicos aprobados con el presente plan (diagnostico territorial) de tal manera que puedan servir de insumo oficial para encauzar las dinámicas de uso del suelo y para la conservación de los atributos culturales del territorio y la cualificación turística.

ARTICULO 35. Sistematización de la información territorial. Con el objetivo de controlar las dinámicas de uso del suelo, facilitar el cumplimiento de las determinaciones de los instrumentos de ordenamiento territorial, y el monitoreo del desarrollo del POD, la Gobernación del Quindío a través de su Secretaría de Planeación, en articulación con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y los municipios, procederá a la sistematización de la información territorial de la siguiente manera:

1. Integrar los datos de Información Geográfica del Plan de Ordenamiento Departamental en los sistemas de información corporativos del Departamento SIG-QUINDIO- PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL, facilitando la operatividad con otras entidades y la difusión de datos abiertos aplicando las directrices de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).
2. Lo anterior, incluyendo tanto las determinaciones de ordenamiento adoptadas como la actualización periódica, como mínimo cada cuatro años, de la información de base sobre espacios constitutivos de la Estructura Ecológica Principal, sobre la clasificación del suelo en los instrumentos de ordenamiento municipal vigentes, sobre las infraestructuras de transporte y los servicios básicos, sobre la cobertura de la tierra, y sobre la gestión del riesgo, y los datos obtenidos por aplicación de la estrategia de mejora del conocimiento del conjunto de las viviendas del Quindío.
3. Cada actualización irá acompañada de la difusión pública de un documento de síntesis de sus resultados a nivel del conjunto del Departamento y de cada una de las subregiones y cada uno de los municipios. Para lograr esta actualización, los municipios, las entidades ambientales y las entidades gestoras de infraestructuras de alcance supramunicipal deberán remitir a la Secretaría de Planeación Departamental los documentos de ordenamiento que adopten en el formato que esta especificará atendiendo a las condiciones del SIG corporativo.
4. Realizar el seguimiento de la ocupación del suelo urbano y rural en coordinación con los datos del Banco Nacional de Imágenes y el Catastro. La Secretaría de Planeación Departamental publicará cada año un informe sobre la evolución de las superficies construidas de acuerdo con los datos catastrales abiertos publicados por el IGAC. Cada cuatro años publicará mapas de huella urbana, de tal forma que la información esté disponible para la formulación del Plan de Desarrollo, y contrastará dicha cartografía con la fuente catastral.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO - 0022

(20 DIC 2023)

ARTICULO 36. Territorios Colectivos. Se reconocen como territorios colectivos los que son titulados por el gobierno nacional, en cumplimiento de la Ley 70 de 1993 y la Ley 21 de 1991. En el Departamento del Quindío existen dos resguardos indígenas, Dachí Agore Drua y Karabijua, de acuerdo con informaciones publicadas por el Ministerio del Interior en 2018; la actualización de este dato no se considerará alteración del presente Plan de Ordenamiento Departamental POD del Quindío. Dichos resguardos cuentan con potestades legalmente atribuidas, reconocidas en las propuestas planteadas, especialmente en el caso de la educación y de los caminos ancestrales, sin limitar sus atribuciones en otros aspectos. El Departamento propiciará la articulación de acciones entre las administraciones municipales, la corporación autónoma regional y los resguardos indígenas y demás población localizada en el Departamento.

CAPÍTULO III INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

ARTICULO 37. Aprovechamiento eficiente de los recursos. Con el objetivo de lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos naturales la Gobernación del Quindío, en articulación con las empresas de servicios públicos, con los municipios, comunidades étnicas, y con la CRQ en aquello que se refiere a los recursos que esta gestiona, definirá y desarrollará las estrategias de eficiencia hídrica, de eficiencia energética, de reducción de emisiones de efecto invernadero, y de gestión integral de residuos sólidos.

PARÁGRAFO: Los proyectos de infraestructura de servicios propuestos están contenidos en el mapa P4_FU_2_ Proyectos de infraestructura de servicios

ARTICULO 38. Eficiencia hídrica. El sistema de agua y saneamiento básico comprende las cuencas hidrográficas abastecedoras, los embalses, los puntos de captación, las plantas de tratamiento de agua potable – PTAP-, las plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR, las redes conductoras de los sistemas de abastecimiento regional y redes matrices de acueducto, y los colectores e interceptores de aguas residuales que conectan los asentamientos con PTAR. De igual forma contemplar el desarrollo de los sistemas de adecuación de tierras comprenden la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, en el marco de la normativa para su constitución como servicio público.

ARTICULO 39. Gestión integral del recurso del Agua para asegurar la gestión integral del recurso agua se promoverá:

- a. El acceso universal al agua y el saneamiento básico en la zona rural, implementando en su caso opciones para el suministro de agua en las mismas.
- b. La reducción de las pérdidas en las redes de acueducto existente. De acuerdo con el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS se establece como porcentaje de pérdidas técnicas aceptables para el sistema de acueducto un máximo del 25%. El monitoreo de pérdidas de agua se priorizará en Armenia, Filandia, Montenegro, Circasia, y La Tebaida.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

- c. La protección contra la degradación ambiental de las cuencas hidrográficas teniendo en cuenta los riesgos y los efectos del cambio climático. Se protegerán especialmente las cuencas ubicadas en la subregión cordillerana y en el municipio de Calarcá.
- d. La construcción de distritos de adecuación de tierra con fines de irrigación, los cuales beneficien zonas del departamento con potencial agrícola y mejoren los rendimientos y competitividad de las alternativas productivas priorizadas.

ARTICULO 40. Mejoras de redes de abastecimiento y colectores. Para asegurar la mejora de las redes de abastecimiento y colectores se promoverá:

- a. La protección de bocatomas, generando espacios de 100 metros de diámetro alrededor de los puntos de captación en los que únicamente se permitirá la disposición de cobertura vegetal para mejorar la calidad del agua para consumo humano.
- b. La programación de las inversiones de revitalización de las redes, y especialmente de la capacidad de almacenamiento de agua, priorizando a los municipios de Buenavista, Quimbaya, Salento, Génova y Córdoba por su reducida capacidad actual de almacenamiento. Estas inversiones deben ir acompañadas del monitoreo de la calidad del agua para consumo humano.
- c. La reducción de la vulnerabilidad de las infraestructuras de acueducto frente a riesgos naturales, priorizando las del territorio de la Subregión Cordillerana y Calarcá.

ARTICULO 41. Plantas de tratamiento de aguas residuales. Se promoverá la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados y la mejora de cobertura de saneamiento de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. En las áreas urbanas de los territorios de las subregiones Centro y Valle se construirán PTAR en los municipios de Quimbaya, Montenegro y Calarcá.

En el territorio de la subregión Cordillerana y en las áreas rurales del resto del departamento se estudiarán alternativas para el tratamiento de las aguas residuales mediante opciones simplificadas. En el caso de Salento se asegurará la adecuación de la planta existente a los requisitos técnicos vigentes. En el resto de los municipios se construirán nuevas plantas.

- b. En los municipios de Génova y Pijao se aumentará la cobertura de alcantarillado de acuerdo con las metas señaladas.
- c. En Armenia, Calarcá, Circasia, Montenegro y La Tebaida se estudiarán las alternativas de manejo y tratamiento de aguas residuales domésticas con sistemas aerobios
- d. En todo caso se priorizarán en el tiempo las inversiones en los municipios con menor calidad hídrica de acuerdo con el mapa P4_FU_1_ Calidad agua

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

ARTICULO 42. Eficiencia energética. El sistema de energía está compuesto de las instalaciones de generación, almacenamiento, transmisión y control de redes vinculadas a la electricidad, los hidrocarburos y otras fuentes de energía para efectos de la eficiencia energética:

1. Se recomienda que los planes de ordenamiento de los municipios introduzcan disposiciones que contribuyan a un uso eficiente de la energía, a través de sus normas para servicios públicos y para la construcción
2. Se procurará la mejora de la cobertura y de la calidad de servicio en materia de electricidad.
3. Se potenciará el desarrollo de la generación energética a partir de fuentes renovables mediante biomasa y energía solar. En la subregión Valle se orientará la biomasa hacia la utilización de residuos de la producción agrícola.

ARTICULO 43: Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Se consideran gases de efecto invernadero (GEI), de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1931, de 27 de julio de 2018 o la norma que lo adicione modifique o sustituya, de cambio climático, aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, de origen natural o antropogénico, que absorben y emiten la energía solar reflejada por la superficie de la tierra, la atmósfera y las nubes. Para efectos de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero debe considerarse lo siguiente:

1. Las acciones en materia de mejora de la movilidad deberán contribuir a la reducción de las emisiones de GEI debidas al transporte.
2. Las acciones en materia de gestión integral de residuos sólidos, y en particular el nuevo relleno sanitario, deben permitir la reducción del volumen de residuos objeto de tratamiento y de las emisiones de GEI debidas al procesamiento de estos materiales.
3. Las acciones en materia forestal contribuirán a la reducción de emisiones GEI por fijación del carbono en los productos forestales.

ARTICULO 44. Gestión integral de los residuos sólidos. Para incentivar la gestión integral de los residuos sólidos deberá promoverse:

1. La articulación de la política de gestión integral del aseo, que incluirá la creación de un nuevo relleno sanitario, debiendo el operador del servicio concretar dicho emplazamiento en el marco del oportuno proceso de licenciamiento ambiental.
2. La elaboración de una política frente a los residuos de demolición y construcción (RCD) en el marco de la implementación de la escombrera departamental.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

CAPITULO IV MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ARTICULO 45. Componentes del sistema de movilidad y transporte. Los componentes del sistema de movilidad y transporte son los siguientes:

1. **Red viaria:** comprende el conjunto de las vías de transporte rodado del departamento, jerarquizado en malla vial de primer orden, de segundo orden y de tercer orden
 - a. La malla vial de primer orden es la que permite la comunicación a nivel nacional y los enlaces terrestres a escala internacional. Está compuesta en el departamento por las siguientes vías:
 - i. Ruta 29, Armenia- Alcalá- Cartago y Armenia- Circasia- Pereira
 - ii. Ruta 40, La Paila- Armenia- Ibagué, La Española- Armenia, y Variante Calarcá- Circasia
 - iii. Vía Calarcá- Caicedonia y conexión El Caimo- La Tebaida
 - b. La malla vial de segundo orden es la que permite implementar itinerarios alternativos a la red vial primaria para casos de emergencia sobre la red primaria, garantizar desplazamientos seguros entre las cabeceras urbanas y conectar las zonas productivas. Está compuesta en el departamento por las siguientes vías:
 - i. Filandia- Ulloa
 - ii. Filandia- Quimbaya
 - iii. Filandia- Montenegro
 - iv. Circasia- Montenegro
 - v. Acceso a Salento
 - vi. Montenegro- La Tebaida
 - vii. Accesos viarios a Buenavista, Pijao y Génova
 - c. La malla vial de tercer orden es la que enlaza los territorios rurales con la de segundo orden. Comprende el resto de tramos no contemplados en las relaciones anteriores. El mejoramiento de la malla vial existente de tercer orden se considera prioritario teniendo en cuenta el rol que juega en la accesibilidad a las zonas productivas de ladera y montaña, y en los consecuentes niveles de competitividad y calidad de vida de las comunidades rurales.
2. **Red viaria:** comprende el conjunto de las vías de transporte rodado del departamento, jerarquizado en malla vial de primer orden, de segundo orden y de tercer orden
3. **Red ferroviaria:** comprende el conjunto de instalaciones existentes en el Departamento
4. **Red de transporte aéreo:** Comprende el aeropuerto del Edén, que presta servicios de pasajeros.
5. **Red de movilidad no motorizada:** comprende el sistema de ciclo vías, senderos y vías destinadas a formas de transporte no motorizado.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

6. Fluvial: A través de balsaje – turístico desde puerto samaria en el municipio de Montenegro hasta puerto Alejandría en el municipio de Quimbaya por el rio La Vieja.

ARTICULO 46. Infraestructuras de movilidad articuladoras para la conectividad supra departamental del Quindío. Los flujos de conectividad supra departamental del Quindío se articulan a través de las siguientes infraestructuras:

a. Por vía aérea a través del aeropuerto de El Edén

b. Por carretera a través de las siguientes vías:

- Transversal Buenaventura- Villavicencio- Puerto Carreño
- Troncal del eje cafetero
- Carretera Armenia- Alcalá (Valle del Cauca)
- Carretera Armenia- Caicedonia (Valle del Cauca)
- Por ferrocarril a través del trazado del ferrocarril del Pacífico

PARÁGRAFO: El mapa P4_FU_3 Conectividad intermunicipal describe la red de transportes terrestres, y el P4_FU_4 Proyectos de movilidad y transporte las actuaciones propuestas.

ARTICULO 47. Acciones de la Gobernación para articular con el Gobierno Nacional en la mejora de la conectividad supradepartamental. Con el objetivo de mejorar la conectividad supradepartamental la Gobernación del Quindío, en articulación con el Ministerio de Transporte, INVIAS, Aero civil y los operadores de concesiones, desarrollará las siguientes acciones:

1. La potenciación del modo de transporte aéreo a través de la ampliación de capacidad y de calidad de servicio en el aeropuerto del Edén.
2. La mejora de las carreteras más estratégicas por su capacidad de articulación. Para ello se mejorarán:
 - a. La Transversal Buenaventura- Villavicencio- Puerto Carreño, que asegura las conexiones entre Bogotá y Buenaventura a través del territorio de la subregión Centro mediante la conexión en doble calzada Calarcá- La Paila complementaria a la conexión con el túnel de la Línea y demás obras complementarias respecto al cruce de la cordillera central.
 - b. Culminación de doble calzada en el recorrido Calarcá, Armenia, Montenegro, Quimbaya, Alcalá y Cartago (Valle del Cauca), atendiendo a la necesidad de garantizar la correcta coexistencia entre vehículos generales y vehículos pesados vinculados a la producción agropecuaria, a través del acondicionamiento de las intersecciones y de mejoras de trazado.
3. La potenciación del modo ferroviario a través del avance en el proyecto del ferrocarril del Pacífico en el ramal de La Tebaida, teniendo en cuenta su articulación con las instalaciones del Puerto Seco y su ampliación con la posibilidad de



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

transbordo de las cargas hacia Bogotá vía carretera y habilitación del aeropuerto el Edén como carga.

ARTICULO 48. Acciones de la Gobernación para la mejora de la conectividad supradepartamental. Gestionará y apoyará la mejora de la carretera armenia-Caicedonia (Valle del Cauca) como eje de acceso hacia el noreste del Valle del Cauca.

ARTICULO 49. Acciones para articulación de la conectividad supramunicipal del Quindío. La organización eficiente y sostenible de los flujos de personas y mercancías entre las diferentes zonas del Departamento del Quindío es una herramienta de apoyo al desarrollo local, la equidad social y la superación de brechas. Dichos flujos se articulan a través de las siguientes infraestructuras:

1. Las redes departamentales y locales de carreteras
2. El sistema de transporte público
3. Las infraestructuras asociadas a formas de movilidad no motorizadas, como por ejemplo las ciclo vías

ARTICULO 50. Mejora de la conectividad supramunicipal: Con el objetivo de mejorar la conectividad supramunicipal la Gobernación del Quindío, en coordinación con los municipios, y demás entidades competentes, desarrollará las siguientes acciones sobre la red departamental de movilidad y transportes:

1. Monitorear y mantener la red vial departamental, a efectos de garantizar la seguridad y la continuidad de los flujos interiores por el Departamento. Se prestará especial atención en el monitoreo a los efectos del cambio climático sobre la inestabilidad de terrenos a causa del aumento de las precipitaciones en obras en zonas de pendientes elevadas, y a la continuidad de las acciones de mejora de la seguridad vial.
2. Gestionar y apoyar la construcción de vías perimetrales para eliminar travesías y mejorar la seguridad en Calarcá y Armenia.
3. Gestionar y apoyar en la culminación de la vía La Tebaida- Montenegro garantizando la seguridad vial
4. Gestionar y apoyar la mejora de la conexión entre la autopista del Café y Quimbaya, con enlace a la carretera hacia Cartago (Valle del Cauca)
5. Gestionar y Apoyar al fortalecimiento de sistemas de movilidad en transporte público y/o movilidad sostenible.
6. Apoyar a la movilidad a través de la construcción de sistemas de transporte estratégicos en el Departamento que coadyuve al desarrollo turístico teniendo en cuenta entre otros el respeto por la conservación de los valores naturales y de conservación del Paisaje Cultural Cafetero.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

7. Para la recuperación de los caminos ancestrales deberá realizarse previamente un estudio histórico y antropológico que tenga en cuenta las rutas de colonización y las referencias de las comunidades indígenas, así como la relación de dichas rutas con los espacios y arquitecturas de valor

CAPÍTULO V EQUIPAMIENTO

ARTICULO 51. Sistema de equipamientos. El sistema de equipamientos comprende los espacios físicos construidos (edificaciones, localizaciones) en los cuales se soportan las actividades económicas, sociales y comunitarias de la población, tales como la recreación, la educación, la salud, la seguridad, el culto, el abastecimiento de alimentos etc., así como actividades relacionadas con el comercio, la cultura y la administración pública y los grandes equipamientos para los servicios de nivel urbano o regional como son las plazas de mercado, de ferias, terminales de transporte, instalaciones industriales estatales o privadas en las que se sacrifican animales de granja para su posterior procesamiento, almacenamiento y comercialización, entre otros.

PARÁRAFO: El sistema promoverá la oferta de equipamientos y servicios dotacionales en los municipios y en particular en sus áreas deficitarias, facilitando su localización en cualquier sitio de los Municipios que los requiera, sin condición de escala, pero cumpliendo requisitos de mitigación de acuerdo con su tamaño y generando mecanismos normativos que le garanticen al Municipio no solo la habilitación de suelo para su localización, si no la construcción efectiva de los mismos, en menos tiempo.

ARTICULO 52. Jerarquización del sistema de asentamientos del Quindío. La organización eficiente del sistema de equipamientos de alcance supramunicipal es una herramienta de apoyo al desarrollo sostenible del Departamento y se relaciona con el sistema de asentamientos y su interacción funcional. A estos efectos se considera que el sistema de asentamientos del Quindío está jerarquizado en:

1. La cabecera urbana dual Armenia- Calarcá como el emplazamiento preferente para la localización de equipamientos del mayor nivel de complejidad, por ser el espacio más accesible y el que cuenta con mayor población. Es también el emplazamiento de preferencia para los equipamientos en la subregión central.
2. La cabecera urbana de Quimbaya es el emplazamiento preferente para la localización de servicios supramunicipales la subregión Valle.
3. La cabecera urbana de Buenavista es el emplazamiento preferente para la localización de servicios supramunicipales en la subregión Cordillera, con la salvedad de Salento, que a estos efectos se vincula a la cabecera urbana dual Armenia- Calarcá

ARTICULO 53. Criterios para la implantación de nuevos equipamientos supramunicipales. Se recomienda que para la localización de nuevos equipamientos se tengan en cuenta posibles necesidades de ampliación a mediano plazo, la disponibilidad de servicios públicos y de un acceso viario adecuado a las características de la instalación,



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

la accesibilidad desde paradas del sistema de transporte público supramunicipal, y la integración con la trama urbana de la cabecera municipal correspondiente.

ARTICULO 54. Gestión de la red de equipamientos sanitarios y educativos. Con el objetivo de mejorar el acceso a los equipamientos en las subregiones la Gobernación, en coordinación con los Ministerios correspondientes y con los municipios, se desarrollarán las siguientes estrategias de gestión de los servicios básicos sanitarios y educativos:

- Para los equipamientos sanitarios se recomienda la localización de hospitales de nivel II de alcance general en los municipios de Quimbaya y de Buenavista, para dar servicio a los municipios de los territorios funcionales de la subregión Valle y de la subregión cordillerana.
 - Igualmente, se recomienda el reforzamiento de la red de atención primaria sanitaria en los municipios de dichas subregiones, a partir de un diagnóstico de las necesidades de mejora de servicios existentes o de nueva creación en cada municipio.
- a. Para los equipamientos educativos se recomienda la potenciación de los equipamientos de educación primaria y media del departamento, a través de su modernización, ampliación y, en su caso, reorientación en función de la evolución de la demanda atendiendo a las dinámicas demográficas. Se priorizará la intervención sobre el sistema de equipamientos educativos del territorio funcional cordillerano.

ARTICULO 55. Gestión de equipamientos culturales, deportivos y administrativos. Con el objetivo de mejorar el acceso a los equipamientos en las subregiones la Gobernación, en coordinación con los Ministerios correspondientes y con los municipios, desarrollarán las siguientes gestiones para los equipamientos culturales, deportivos y administrativos:

- a. Equipamientos culturales: Se recomienda la localización de equipamientos culturales de alcance supramunicipal en Armenia, Calarcá, Quimbaya y Buenavista, complementando en cada caso las carencias de los sistemas locales existentes. En Armenia se construirá además el Teatro de la ciudad como elemento de potenciación de las artes escénicas.
- b. Equipamientos deportivo- recreativos: Se recomienda la localización de equipamientos deportivos cubiertos en los municipios, bajo el criterio de que sirvan para la realización de eventos deportivos y recreativos y que también puedan servir de refugio temporal para población afectada en caso de desastre.
- c. Equipamientos de justicia, seguridad y administrativos. Se recomienda la localización de instalaciones de esta naturaleza, ubicadas en Armenia, Quimbaya y Buenavista; se tendrá en cuenta la ubicación actual de dichos servicios y la prognosis de sus necesidades en cada caso, llegando a la creación de un nuevo equipamiento que agrupe todas estas funciones en el caso de que el estudio de viabilidad lo muestre como opción más aconsejable para la eficiencia de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: Las propuestas del Plan de ordenamiento Departamental POD del Quindío en materia de equipamientos están contenidas en el mapa P4_FU_8_Equipamientos.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

**CAPÍTULO VI
ESPACIO PÚBLICO**

ARTICULO 56. Componentes del sistema de espacio público del Quindío. El sistema de espacio público permite a la población del Departamento el acceso al esparcimiento en relación con su entorno; frente a los espacios públicos urbanos que son objeto de medición a los efectos del cómputo del espacio público efectivo, los de alcance territorial son los que permiten la contemplación de los grandes paisajes y los valores naturales del territorio. En ellos debe compatibilizarse la función de esparcimiento con la conservación de los valores que hubieran, en su caso, motivado su declaración como elementos del patrimonio natural y cultural nacional y Quindiano.

El sistema de espacio público del Quindío se compone de:

- a. La estructura ecológica principal definida en el presente POD
- b. Los espacios públicos urbanos, regulados y gestionados a escala municipal
- c. Las rondas hídricas
- d. Las rutas turísticas propuestas, que tienen vocación de servicio tanto para la población local como para los visitantes de otros ámbitos.
- e. Construcción y mejoramiento de espacios públicos en Centros Poblados Rurales

PARÁGRAFO: El mapa P4_BF_3_Proyectos de espacio público contiene las actuaciones propuestas en el marco del presente POD.

ARTICULO 57. Mejoramiento de rutas de acceso no motorizado a los espacios públicos de alcance territorial. Con el objetivo de facilitar la accesibilidad al espacio público supramunicipal la Gobernación del Quindío, en articulación con los municipios y contando con la asistencia de la CRQ para asegurarla compatibilidad de las medidas propuestas con la protección del medio ambiente, la Gobernación acordará con los municipios:

1. La configuración de una red de Ciclo rutas que deberán conectar todas las cabeceras municipales y las áreas de acceso a la Estructura Ecológica Principal.
2. La consolidación de una red de senderos para uso de ocio y como rutas turísticas, que permita el acceso peatonal de usuarios de todas las edades y condiciones físicas al paisaje rural. Esta propuesta se articulará en aquellos casos en los que sean posibles sinergias con el proyecto de recuperación de caminos ancestrales.

ARTICULO 58. Adecuación de espacios recreativos panorámicos. Con el objetivo de facilitar la accesibilidad al espacio público supramunicipal la Gobernación del Quindío acordará con los municipios y contando con la asistencia de la CRQ las acciones para la configuración de una red de espacios recreativos panorámicos en la vía cordillerana (carretera que enlaza Génova, Pijao, Buenavista, Córdoba, Calarcá, Salento), garantizando la adecuación de los accesos a criterios de seguridad vial y demás sugerida por los diferentes actores.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

ARTICULO 59. Aumento de la oferta de espacios públicos urbanos. Con el objetivo de facilitar la accesibilidad al espacio público supramunicipal la Gobernación del Quindío, en coordinación con las autoridades municipales, promoverá las inclusiones de acciones de conformidad al presente plan dentro la actualización de los POT'S, para el aumento de la oferta de espacios públicos a través de la mejora de la articulación entre espacios públicos urbanos y rurales y contribuyan a la conectividad ecológica.

CAPITULO VII PATRIMONIO Y PAISAJE CULTURAL

ARTICULO 60. Componentes del patrimonio cultural. El patrimonio cultural colombiano está constituido por los elementos referidos en el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008. Se entiende que tienen relevancia a nivel territorial para el Plan de Ordenamiento Departamental del Quindío los siguientes elementos:

- a. Los bienes materiales de naturaleza inmueble. En particular, se consideran parte de esta relación los Bienes de Interés Cultural de la Nación o del Departamento, los elementos del patrimonio arqueológico registrados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (en adelante ICANH) y los elementos incluidos en la lista del Patrimonio Mundial de UNESCO.
 - i. Bienes materiales de naturaleza inmueble del Quindío con declaración de BIC
 1. **Armenia**
 - a. Estación del Ferrocarril Armenia
 - b. Estación del Ferrocarril Ortega Díaz
 - c. Museo Quimbaya
 2. **La Tebaida**
 - a. Estación del Ferrocarril La Tebaida
 - b. Estación del Ferrocarril Mara Vélez
 3. **Quimbaya**
 - a. Estación del Ferrocarril Carmelitas
 - b. Estación del Ferrocarril Quimbaya
 4. **Salento:** Estación de Ferrocarril Salento
 5. Otros inmuebles con declaratoria Departamental a través de Ordenanza
 - b. Los bienes inmateriales asociados de manera explícita a localizaciones concretas.
 - c. El Paisaje Cultural Cafetero.
 - d. Expresiones artísticas y demás concebidos como inmaterial.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

ARTICULO 61. Mejora del conocimiento sobre el patrimonio cultural. Con el objetivo de facilitar la consolidación del patrimonio Quindiano como valor de los ciudadanos y atractivo de los visitantes, la Gobernación de Quindío a través de la Secretaria de Cultura en articulación con el consejo de Patrimonio Departamental, los ministerios de Cultura, de Vivienda, Ciudad y Territorio y con los municipios, mejorará el conocimiento sobre el patrimonio cultural del Departamento a través de la elaboración de inventarios patrimoniales actualizados y demás disposiciones que en la materia disponga el respectivo plan de Cultura que se adopte, el cual hará parte integral del presente acto.

CAPITULO VIII SISTEMAS PRODUCTIVOS

ARTICULO 62. Componentes de los sistemas agropecuario y agroindustrial. El sistema agropecuario del Quindío parte de la Frontera Agrícola y comprende las áreas de producción agrícola y ganadera, incluidas las áreas de producción cafetera, y los espacios de vocación forestal. También incluye la acuicultura continental. El sistema agropecuario y agroindustrial del Quindío incluye las zonas de protección para la producción de alimentos y los nodos de desarrollo agropecuario necesarios para la transformación e incorporación de valor agregado.

PARÁGRAFO: El mapa P4_SE_7_ Proyectos productivos y económicos contiene las propuestas en estas materias.

ARTICULO 63. Cualificación agroecológica. Con el objetivo de propiciar el desarrollo agroindustrial del territorio la Gobernación del Quindío a través de la Secretaria de Agricultura, desarrollo rural y medio ambiente, en articulación con los municipios del Departamento, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, UPRA, y apoyados por un proceso participativo en el que intervengan, entre otros actores, la Cámara de Comercio y el Comité Departamental de Cafeteros, desarrollarán las siguientes acciones:

1. Cualificación y modernización de la caficultura. Para ello se recomienda que los municipios incluidos en el ámbito de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero delimiten suelos en los que sea posible la implantación de instalaciones de apoyo a la producción cafetera en coherencia con el Plan Especial de Manejo y Protección del Paisaje Cultural Cafetero.
2. Desarrollo de sistemas de logística intermedia en zonas agrícolas en los municipios con mayor producción agrícola o con capacidad, por posición en la red de transporte, para agregar estas producciones; estos sistemas, configurados por centros de acopio, deben permitir la agregación de cargas con carácter previo a su envío a plataformas logísticas de escala regional. Se recomienda que los planes de ordenamiento municipal prevean la posibilidad de implantación de usos de esta naturaleza, y evalúen sus posibles impactos sobre la movilidad, abastecimiento, almacenamiento, distribución y transporte.
3. Implementación del sistema de información geográfica regional para la producción agropecuaria. Dicho sistema se integrará con las medidas definidas en la estrategia de sistematización de la información territorial, y contendrá al menos información sobre la calidad agrológica de los suelos y su aptitud para cultivos en el marco de lo dispuesto por el sistema de información para la planificación rural SIPRA.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

ARTICULO 64. Cualificación forestal: Con el objetivo de propiciar el desarrollo agroindustrial del territorio la Gobernación del Quindío a través de sus diferentes secretarías afines, en articulación con los municipios del Departamento, CRQ y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispone de la cooperación conjunta con el fin de gestionar un área para la creación y construcción de un centro de orientación de la producción forestal en los municipios de Génova, Pijao, Buenavista, Córdoba, Calarcá y Salento. Dicho centro ayudará a orientar y cualificar las políticas forestales en dicha zona, definiendo las infraestructuras necesarias para la actividad y estableciendo pautas de compatibilidad con las figuras de protección cultural y natural en la zona, tanto en lo referente a la disposición de las infraestructuras como en lo relativo a su impacto paisajístico, con la correspondiente adaptación de las determinaciones del ordenamiento territorial. Servirá asimismo para el monitoreo de esta actividad.

ARTICULO 65. Potenciación de los Nodos de Desarrollo Agropecuario. Con el objetivo de propiciar el desarrollo agroindustrial del territorio la Gobernación del Quindío, en articulación con los municipios del Departamento, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acometerá las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento de los espacios manufactureros y de servicios. Ante la previsión de ampliación de capacidad en las vías de conexión con Cartago y con La Paila, y ante las tendencias al crecimiento urbano disperso, la Gobernación prestará asistencia a los municipios que así lo soliciten para delimitar suelos destinados a acoger actividades manufactureras con servicios de calidad, y una configuración adecuada de su conexión con la red viaria principal concertada con INVÍAS. Se recomienda, por racionalización de inversiones, que dichas iniciativas tengan una extensión mínima de 10 hectáreas.
2. La Gobernación coordinará con los municipios de Armenia y de La Tebaida, y las autoridades competentes, para propiciar la consolidación y expansión de la zona productiva y logística que configuran ambas instalaciones y su adecuada articulación con los planes de ampliación de capacidad de la Troncal del Eje Cafetero en esta zona, así como la posibilidad de una conexión viaria con el aeropuerto de El Edén.

ARTICULO 66. Acciones para la potenciación del turismo cultural y ambiental. La Gobernación velará por la potenciación del turismo cultural y ambiental del Departamento, prestando asistencia técnica a los municipios que los soliciten para incluir en sus planes de ordenamiento medidas específicas de ordenamiento turístico.

PARÁGRAFO: El desarrollo de rutas turísticas ligadas a los sitios de interés cultural del Departamento, tomando como referencia el mapa P4_FU_7_Rutas turísticas.

CAPITULO IX DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTICULO 67. Organización para la gestión territorial. Con el objetivo de mejorar la gobernanza territorial el Departamento del Quindío, propiciarán:

1. La participación activa de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial CROT-Quindío, como organismo asesor a la Gobernación en materia de planeación y



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022
(20 DIC 2023)

ordenamiento territorial, contando como invitado permanente la Región Administrativa de Planeación RAP-Eje cafetero y Tolima y demás entidades que se requieran y asistan en su calidad de invitadas. Dicha comisión dará asesoría a la Gobernación en el desarrollo de su política territorial en aplicación de lo dispuesto en el presente POD y definirá las modalidades de participación en el seguimiento del Plan, además en el marco de sus funciones emitir concepto frente a los procesos de constitución de esquemas asociativos entre entidades territoriales del Departamento entre otros.

2. Se hace extensiva la participación de los CROT – municipales, lideradas y creadas en los diferentes municipios para que bajo el principio de coordinación se garantice la implementación de las acciones dispuestas por el POD- Quindío.
3. El desarrollo de una agenda de asistencia técnicas anuales a los municipios de acuerdo con las disposiciones del presentes POD a cargo de la Secretaria de Planeación Departamental.

ARTICULO 68. Instrumentos de gestión territorial. Con el fin de ejecutar el presente plan se consideran instrumentos para la gestión territorial los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de ordenamiento territorial de los municipios, el Plan de Gestión Ambiental Regional, el Plan Estratégico Regional PER- Rap eje cafetero y Tolima, los planes sectoriales de entidades de distinto nivel territorial, los planes de vida de las comunidades indígenas y planes de etno desarrollo de las comunidades negras, los planes de ordenación y manejo de cuencas, y los planes sectoriales de Departamento.

ARTICULO 69. Asociatividad territorial y sub-regionalización. Se considera preferente promover la asociatividad entre los siguientes municipios, atendiendo a criterios de sub-regionalización funcional:

1. Subregión central, compuesto por Armenia, Calarcá y Salento
2. Subregión valle, compuesto por Circasia, Filandia, La Tebaida, Quimbaya y Montenegro
3. Subregión cordillerana, compuesto por Buenavista, Córdoba, Génova y Pijao

Con el objetivo de mejorar la gobernanza territorial el Departamento promoverá la descentralización a través de procesos asociativos concertados entre los municipios del Quindío.

PARÁGRAFO: El mapa P4_SE_4_ Sub-regionalización departamental contiene la división propuesta.

ARTICULO 70. Gobernanza del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental POD del Quindío. La Administración Departamental fijará mediante acto administrativo los procedimientos necesarios para el seguimiento y evaluación del presente POD en coherencia a sus disposiciones. Corresponderá a la Secretaria de Planeación Departamental determinar la metodología para el seguimiento y la evaluación en el plazo



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

de un año desde la entrada en vigor del presente Plan, así como la elaboración para presentación a la Asamblea Departamental para efectos de seguimiento y control de:

1. Mapas de huella urbana y seguimiento de las dinámicas de uso del suelo
2. Informes anuales que incluyan indicadores
3. Evaluación de acuerdo a las temporalidades definidas en la ordenanza, es decir, corto, medio y largo

PARÁGRAFO: A los efectos de asegurar una gobernanza de la aplicación del POD que facilite la consideración de aportaciones de los actores locales, la Secretaría de Planeación del Quindío publicará periódicamente los informes señalados para el cumplimiento del objetivo de controlar las dinámicas de ocupación del suelo, específicos sobre ordenamiento, que podrán complementarse con datos adicionales de carácter socioeconómico.

CAPITULO X GESTIÓN DEL POD DEL QUINDÍO

ARTICULO 71. Programas y proyectos para la ejecución del POD. Los programas y proyectos para la ejecución de las medidas del presente POD se encuentran descritos en el componente de formulación concebidos como estratégicos y complementarios, definiéndose en cada caso el objeto, el plazo, los actores involucrados, y las fuentes de financiación.

ARTICULO 72. Proyectos prioritarios, establecidos a desarrollar en las diferentes vigencias del Plan (corto plazo) (mediano plazo) y (Largo plazo) evidenciados en el respectivo documento de formulación.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 73. Organización funcional. Los responsables de la dinamización de cada componente en la administración departamental, adicionalmente al papel transversal de la Secretaría competente en materia de planeación, son:

1. **Componente biofísico**
 - a. Secretaría de agricultura, desarrollo rural y medio ambiente
 - b. Secretaría de interior
2. **Componente funcional y de servicios**
 - a. Secretaría de aguas e infraestructura
 - b. Secretaría de salud
 - c. Secretaría de educación
 - d. Secretaría de planeación
 - e. Secretaría de cultura



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

3. Componente socioeconómico

- a. Secretaría de hacienda y finanzas públicas
- b. Secretaría de agricultura, desarrollo rural y medio ambiente
- c. Secretaría de turismo, industria y comercio

ARTICULO 74. Documentos del Plan de Ordenamiento Departamental del Quindío POD. Hacen parte integral de las decisiones del presente acto, los siguientes documentos:

1. Diagnostico Territorial del Departamento del Quindío.
2. Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental del Quindío.
3. Cartografía – (PDF).
4. Matriz Seguimiento e incorporación directrices y demás disposiciones del POD en los POT's.

ARTICULO 75. Vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial POD del Quindío.

Concordante a las disposiciones del numeral 5 "Duración" del Acuerdo COT 010 de 2016 emanado por la Comisión de Ordenamiento Territorial del ámbito Nacional, El POD – Quindío, se plantea para una vigencia de 17 años, contados a partir de la aprobación del presente acto y de cuatro periodos administrativos subsiguientes, así mismo, con el fin garantizar el desarrollo del mismo y/o implementación se dispone para su ejecución tres 3 periodos de tiempo de manera que cada administrador (a) Departamental en su primer año reciba, revise y ajuste previo vencimiento de los tiempos lo pertinente, en este sentido se definen los siguientes periodos:

1. Corto plazo: de 2023 a 2028
2. Mediano plazo: 2029 a 2033
3. Largo plazo: 2034 a 2039

PARÁGRAFO: La revisión y ajuste de los contenidos del POD- Quindío podrá adelantarse una vez sea vencido cada periodo (corto, mediano y largo plazo), previa concertación con la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial CROT- QUINDIO y Consejo de gobierno para el trámite de aprobación de ordenanza, en el caso que se actualicen insumos (documentos técnicos – cartografía) de la diferente temática referida en este este plan, estos harán parte integral del mismo sin que se entienda como una modificación al presente instrumento de planificación.

ARTICULO 76. Publicidad de la información de las POD. La Secretaría de Planeación facilitará el acceso del público en general a la información del POD a través de los servicios web del Departamento, tanto para las partes textuales como para las cartográficas. Para ello sistematizará la información, las modalidades de acceso y el mantenimiento del sistema como parte integral de los sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

ARTICULO 77. Disposición derogatoria. La presente ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO 78. La presente ordenanza, rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO CARDENAS LUNA
Presidente

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0022

(20 DIC 2023)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 020 de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 “CULTURA PARA LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: viernes 24 de noviembre de 2023

SEGUNDO DEBATE: martes 12 de diciembre de 2023

Adicional, certifico que recibí ponencia favorable de la Comisión Primera para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

RODRIGO ALBERTO CASTRILLÓN
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista